

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES (I.A.S.S.) Y LA FUNDACION BENITO ARDID PARA LA FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN MATERIA DE ACCIÓN SOCIAL DURANTE EL PERIDO 2006-2007

En Zaragoza, a seis de Junio del año dos mil seis.

REUNIDOS

El **ILMO. SR. D. JAVIER CALLAU PUENTE**, en calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, en nombre y representación del mismo, autorizado expresamente para este acto por el Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo, celebrado el día 23 de Mayo del año 2006.

Y **D. JOSE MARIA LOPEZ GIMENO** en su calidad de Presidente de la Fundación Benito Ardid, en nombre y representación de la misma, con N.I.F. nº G50341007, y domicilio en c/ Comuneros de Castilla, nº 11 - 50002 - ZARAGOZA

Ambas partes se reconocen capacidad y representatividad para este acto, en el que

MANIFIESTAN

Que la atención a la discapacidad psíquica demanda y requiere la revisión permanente de los objetivos propuestos, así como la incorporación de las innovaciones necesarias, en aras de que las actuaciones conjuntas entre el Gobierno de Aragón y las Asociaciones y Organizaciones sin ánimo de lucro redunden en una mejor asistencia en el cuidado y atención a este sector de la discapacidad, haciéndose preciso establecer cauces de colaboración continua entre estos agentes.

Que con el fin de financiar la creación y mejora de los Planes de Infraestructuras de protección y atención de las personas discapacitadas, se firmaron dos Protocolos entre el Gobierno de Aragón, IBERCAJA, Caja de Ahorros de la INMACULADA y la Federación de Asociaciones de Disminuidos Psíquicos (FEAPS), el primero de los cuales abarcaba su vigencia a los años 2001/2002 y el segundo a los años 2003/2004/2005 y 2006.

Que en ejecución de los mismos, de mutuo acuerdo, solamente se conveniaron con las distintas Entidades las actuaciones comprendidas entre 2001 y 2005, dejando pendiente para el ejercicio 2005 la revisión de lo ejecutado hasta esta fecha y las actuaciones del 2006.

Que es voluntad del Gobierno de Aragón, teniendo en cuenta que las Entidades sin ánimo de lucro carecen de recursos económicos suficientes para acometer por sí solas las nuevas necesidades sobrevenidas por el estudio y replanteamiento de objetivos, y que precisan del apoyo financiero de la Administración Publica para el cumplimiento de sus objetivos, complementarios de la actuación en materia de acción social del propio Gobierno, establecer Convenios de colaboración con dichas Entidades.

Que en la Memoria que acompaña al Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para el ejercicio 2006, figura entre los créditos de su Capítulo VII (Transferencias de capital), un apartado en el que se especifica la revisión del Plan de Infraestructuras 2003-2006, firmado entre FEAPS y el Gobierno de Aragón, para la finalización de la Construcción y Equipamiento, así como importantes ampliaciones de una serie de Centros de discapacitados psíquicos en la Comunidad Autónoma, por importe de 2.516.000 Euros.

Que en el ejercicio 2003 y con vigencia 2003-2004, el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Benito Ardid, entidad englobada en FEAPS, dotada de plena personalidad jurídica y capacidad para el logro de sus fines suscribieron un Convenio para llevar a cabo la Construcción de Viviendas Tuteladas, Construcción de Invernaderos y Construcción de la Residencia de Isin, y en el año 2005 se firmó un nuevo Convenio entre el Instituto y la Fundación, para la Construcción de la 2ª fase de la Residencia Isin y Equipamiento de parte de la misma, como vivienda alternativa para discapacitados intelectuales.

Que dicha Fundación pretende poner a disposición de la población discapacitada, sus familiares, o sus cuidadores habituales, un nuevo recurso en la localidad Isin, consistente en programas de descanso, respiro, y terapias alternativas que dispensen tratamientos y servicios especializados, en un entorno natural, accesible, sin barreras arquitectónicas y servicios adaptados a las necesidades de los discapacitados, habiendo iniciado la creación del mismo por fases, construyendo un núcleo residencial.

Que la mencionada Fundación tiene la intención de continuar la ejecución de su ambicioso proyecto, iniciando en este ejercicio 2006, las obras de Rehabilitación de un edificio para vivienda de los trabajadores y realizar obras de mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, una Granja escuela, Piscina al aire libre y Pista polideportiva.

Que las actuaciones derivadas del presente Convenio, se consideran de interés público y social dentro del territorio de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el art. 28 punto 3 a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia, acuerdan formalizar un Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio

El objeto de este Convenio es regular la colaboración entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales (I.A.S.S.) y la Fundación Benito Ardid para la realización de las siguientes actuaciones, en la localidad de Isin, durante el periodo 2006-2007:

- a). Rehabilitación vivienda para trabajadores, que comprende las siguientes partidas
- Derribos y trabajos previos
 - Saneamiento horizontal
 - Cimentación
 - Estructura
 - Cubiertas y saneamiento horizontal
 - Albañilería
 - Revestimientos continuos
 - Carpintería y vidrios
 - Fontanería, calefacción A.C.S.

- Electricidad
- Pintura y varios
- Prevención de incendios
- Seguridad y salud
- b) Mejora de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas
- c) Construcción de una Granja escuela
- d) Piscina al aire libre
- e) Pista polideportiva

SEGUNDA.- Presupuestos y aportaciones

El Presupuesto del presente convenio asciende a la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (727.590,97 Euros), de las que el I.A.S.S. aportará con cargo al capítulo VII, aplicación presupuestaria G/3132/780057/91002, de su presupuesto, la cantidad de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTAS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (551.269,97 Euros) y la Fundación Benito Ardid aportará CIENTO SETENTA Y SEIS TRESCIENTOS VEINTIUN EUROS (176.321 Euros), con la siguiente distribución por anualidades:

AÑO	IASS	ENTIDAD	TOTAL
2006	377.059,97	128.278,00	505.337,97
2007	174.210,00	48.043,00	222.253,00
TOTALES	551.269,97	176.321,00	727.590,97

TERCERA.- Compromisos de las partes

Compromisos de la Entidad:

La Entidad asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1.º- Cumplir la finalidad para la que se concede la subvención y destinar la cuantía aportada por el I.A.S.S. a los fines propios de cada una de las actuaciones objeto del convenio.

2.º- Comunicar al I.A.S.S., por escrito o de forma fehaciente, la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad, inmediatamente, si ya estuviesen reconocidas a la fecha de la firma de este Convenio, o en el plazo máximo de diez días desde la constancia fehaciente de su concesión.

3.º- Acreditar el coste de las actuaciones subvencionadas, así como comunicar las alteraciones que puedan producirse en las circunstancias que han motivado la realización del convenio.

4.º- Someterse a las actuaciones de seguimiento y control a efectuar por el Gobierno de Aragón. Admitir la presencia de la o las personas designadas por el I.A.S.S. para realizar el seguimiento y evaluación del programa o programas financiados, facilitándoles cuanta información, datos contables o de otro tipo, sean solicitados a tal efecto.

5.º- Aplicar criterios de racionalidad y economía en el gasto, siguiendo la sugerencias que al respecto pueda realizar el Instituto

6.º- Situar en un lugar de la obra, visible desde el exterior de la misma, un cartel normalizado de obras, en el que se indique la participación en las mismas de la Diputación General de Aragón, Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La existencia de dicho cartel se acreditará en el informe que emita el técnico del I.A.S.S.

7.º- Presentar, antes de su inicio, un Proyecto de ejecución de las obras, en el caso de obra mayor, o una Memoria valorada, en el caso de obra menor o equipamiento.

8.º- Presentar una Memoria de Seguimiento de las obras

Compromisos del I.A.S.S.

El I.A.S.S. asume, mediante la firma del presente Convenio, los siguientes compromisos:

1º.- Entregar a la Entidad el importe de su aportación, de acuerdo con las normas reguladoras de la subvención y en el presente Convenio.

2º.- Supervisar técnicamente el contenido del proyecto de obras o del equipamiento.

3º.- Verificar el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para la realización del presente Convenio.

4º.- Realizar el seguimiento y evaluación de las actuaciones recogidas en el presente Convenio.

CUARTA.- Requisitos previos al pago.

Con carácter previo al pago de la aportación del Instituto, la Entidad presentará, salvo que obren en poder del I.A.S.S., fotocopia compulsada de la Cédula de Identificación Fiscal y ficha de terceros debidamente cumplimentada, señalando un número de cuenta en el que deba efectuarse el ingreso de los fondos consignados.

Igualmente, deberá aportar Certificados expedidos por los Organos competentes, que acrediten estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

QUINTA.- Justificación y pago de las aportaciones

Una vez acreditado lo antedicho, el pago de la aportación del I.A.S.S. se hará de la siguiente forma:

a) Un cincuenta por ciento (50%) de la aportación se transferirá anticipadamente a la Entidad, previa tramitación de los oportunos documentos contables. Deberá acreditarse por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza, previamente al libramiento del anticipo, el comienzo de la ejecución de las obras.

Una vez recibida dicha cantidad, la Entidad remitirá al I.A.S.S. certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la cantidad remitida.

b) El resto hasta cubrir la totalidad del importe subvencionado, se liquidará una vez justificado el Presupuesto anual o total del convenio, conforme a lo establecido en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En el caso de justificación parcial, se abonará solamente la parte que corresponda según la justificación presentada, siempre que ésta sea superior al pago anticipado. Si dicha justificación es inferior al pago anticipado, la Entidad deberá reintegrar el exceso sobre lo justificado en la forma que el I.A.S.S. le indique.

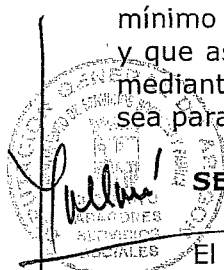
La justificación precisa para el pago de la aportación del Instituto se realizará mediante la presentación de la documentación señalada en el Anexo I al presente Convenio, en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza

A cada una de las certificaciones de obra o facturas de equipamiento, a la vista del correspondiente informe técnico, se incorporará una certificación de la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza que acredite la comprobación material de la inversión, así como la efectiva y correcta realización de la obra o el equipamiento.

Si parte de la documentación presentada no se ajusta al objeto del convenio, según dicho informe, no se tendrá en cuenta a efectos de la justificación del convenio, en cuyo caso el I.A.S.S. abonará exclusivamente la parte de la factura que el informe técnico considere correcta.

En caso de que en la ejecución de la obra se produjera un adelanto sobre la previsión efectuada, el exceso de las certificaciones de obra correspondientes al ejercicio económico 2006, podrán ser imputadas a la subvención concedida para la siguiente anualidad, siempre que, en todo caso, se cumpla la proporcionalidad establecida en las aportaciones conveniadas por las partes.

Junto a la justificación que ponga fin al pago del presente Convenio, la Entidad deberá incluir **Acta notarial** en la que se haga constar el compromiso de afectar durante un periodo mínimo de quince años el edificio construido a la finalidad para la que se obtuvo la subvención y que así figurará en el Registro de la Propiedad, (siendo solo posible el cambio de destino mediante autorización expresa de la Consejera de Servicios Sociales y Familia, siempre que lo sea para otro programa de acción social.



SEXTA.- Plazos

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2007, englobando todas las actuaciones, recogidas en el mismo, producidas a lo largo de dicho periodo de vigencia ejercicio.

Los documentos justificativos, que deberán ajustarse a lo que establece el Anexo I del Convenio, deberán presentarse en la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza, antes del 15 de Noviembre de cada año de vigencia del convenio.

Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha se entenderán renunciadas por parte de la Entidad, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del I.A.S.S.



SEPTIMA.- Ejecución del objeto del convenio.

El I.A.S.S. supervisará, desde el punto de vista técnico, los proyectos de obras o de equipamiento realizados por la Entidad y que vayan a ser incluidos en el ámbito del presente convenio, con carácter previo a su ejecución. Dicha supervisión tendrá como finalidad la comprobación de que el proyecto se adapta al objeto del convenio, cumple la normativa vigente y reúne todos los requisitos necesarios para su correcta ejecución.

La competencia para la tramitación, contratación y ejecución de la obra o del equipamiento corresponde a la Entidad titular del Centro. No obstante, las modificaciones del proyecto que produzcan variación sustancial de espacio, materiales o instalaciones respecto del proyecto original, o que supongan la introducción de unidades de obra o equipamiento no contempladas en el mismo, requerirán la aprobación conjunta de las partes firmantes del Convenio, cuando vayan a ser incluidas en su ámbito.

Serán de obligada ejecución por la Entidad las modificaciones del proyecto, propuestas por ambas partes, que tengan por objeto la subsanación de deficiencias respecto del cumplimiento de la normativa vigente de aplicación. En este caso, se precisará la aprobación conjunta a que hace referencia el punto anterior.

Previo acuerdo de ambas partes, podrán incluirse en el ámbito del convenio aquellas modificaciones que deban producirse como consecuencia de observaciones realizadas por los equipos técnicos o de inspección del I.A.S.S. o del Departamento de Servicios Sociales y Familia.

El I.A.S.S. no adquirirá responsabilidad alguna por la firma del presente Convenio, como consecuencia del incumplimiento, por parte de la Entidad, de la normativa vigente en materia de contratación administrativa, laboral, fiscal, de Seguridad Social, y de prevención de riesgos laborales, o de las estipulaciones del contrato que firme la Entidad con la empresa adjudicataria de la obra o del equipamiento.

OCTAVA.- Evaluación y Seguimiento.

Las actuaciones subvencionadas en el presente Convenio serán sometidas a la evaluación, seguimiento y, en su caso, al control financiero, a desarrollar por los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón competente en la materia.

La evaluación y el seguimiento del presente Convenio se realizará por la Dirección Provincial del I.A.S.S. de Zaragoza.

Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de lo acordado en el presente Convenio y en su normativa de aplicación, la citada Dirección Provincial podrá acordar la retención de certificaciones, facturas, documentos equivalentes y cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que tal incumplimiento se manifieste.

NOVENA.- Reintegros

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la Entidad y el abono de los correspondientes intereses de demora en los siguientes casos:

1º.- Cuando por obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos de cualquier Administración Pública o de otras Instituciones públicas o privadas, la cuantía de la aportación del I.A.S.S., en concurrencia con las mismas, supere el coste de la actuación subvencionada, o la Entidad no aporte su porcentaje de financiación establecido.

2º.- Cuando haya transcurrido el plazo para justificar el Presupuesto del convenio sin haberlo efectuado conforme a las normas establecidas y haya recibido la Entidad el pago anticipado previsto en la Cláusula Quinta.

En todos los casos, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se fijará la cuantía del reintegro a efectuar y la Dirección Provincial del I.A.S.S. correspondiente deberá iniciar el procedimiento establecido para el reintegro de pagos indebidos.

DECIMA.- Causas de resolución

El presente convenio podrá quedar resuelto por las siguientes causas:

- 1º.- Incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Convenio.
- 2º.- Incumplimiento de justificar en el plazo establecido.
- 3º.- Cambio de destino del objeto del convenio sin el consentimiento expreso y por escrito del I.A.S.S.
- 4º.- Falta de notificación de la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- 5º.- Obstrucción o negativa a las actuaciones de evaluación y seguimiento a que se refiere la Cláusula Octava del presente convenio.

En el caso de incumplimiento por parte de la Entidad, no podrá exigir el abono de la aportación pendiente del I.A.S.S. y procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas, indebidamente o por exceso, por la misma y el abono de los correspondientes intereses de demora. En este caso, mediante Resolución del Director Gerente del I.A.S.S., previa audiencia de la Entidad, se establecerá la rescisión del Convenio fijando la cuantía del reintegro a efectuar.

En el caso de incumplimiento por parte del I.A.S.S., la Entidad tendrá derecho al abono de la aportación del I.A.S.S. que se haya justificado de acuerdo con las normas establecidas en el presente convenio y de los correspondientes intereses de demora.

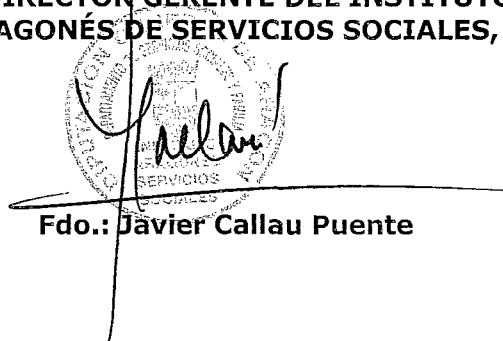
UNDECIMA.- Normativa de aplicación

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se regulará por lo dispuesto en el Decreto 185/1987, de 15 de Diciembre, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el sistema de subvenciones en materia de Acción Social.

Asimismo, se estará a lo dispuesto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, en las Disposiciones Adicionales Segunda y Novena de la Ley 12/2005, de 30 de Diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2006, en el artículo 18 de la Ley 4/1998 de 8 de abril, de medidas fiscales, financieras, de patrimonio y administrativas y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo competente para entender en los litigios que pudieran surgir la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y, en prueba de consentimiento, firman el presente Convenio y sus Anexos, rubricando cada una de las hojas de que consta, **el ILMO. SR. . JAVIER CALLAU PUENTE**, en su calidad de Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, y **D. JOSE MARIA LOPEZ GIMENO**, Presidente de la Fundación Benito Ardid en el lugar y fecha arriba indicado.

**EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO
ARAGONÉS DE SERVICIOS SOCIALES,**


Fdo.: Javier Callau Puente

**EL PRESIDENTE DE LA FUNDACION
BENITO ARDID**


Fdo.: Jose Maria Lopez Gimeno

ANEXO I

JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA

CERTIFICADOS COMUNES

Cualquiera que sea el Objeto del Convenio, la presentación de la documentación justificativa vendrá acompañada de los siguientes certificados comunes, en duplicado ejemplar:

1.- Certificado de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en el Convenio.

2.- Certificado manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad el ingreso correspondiente a la subvención.

3.- En el caso de no haberlos presentado con anterioridad, o de que los presentados para algún pago parcial tengan una fecha de expedición anterior a seis meses, Certificados acreditativos de que la Entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, expedidos por los Organos competentes.

4.- Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.

* En cualquier caso, si la documentación presentada no fuere original, deberá ser cotejada y compulsada, pudiéndose indicar en el original que ha sido objeto de ayuda o subvención.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE GASTOS DE CONSTRUCCIÓN O REFORMA-OBRA MAYOR

Si el objeto del Convenio fuera, dentro del Capítulo VII, la Construcción o Reforma de un inmueble, además de los Certificados Comunes, se aportará la siguiente documentación en duplicado ejemplar, salvo que se encuentre en poder del I.A.S.S. con anterioridad:

1º.- Certificación o documento que acredite suficientemente la titularidad de la entidad sobre el inmueble en el que se va a ejecutar la obra.

2º.- Documentación Técnica:

a) La documentación necesaria para que el proyecto de ejecución quede completo en todos sus términos, debiendo estar visado y sellado por el Colegio Oficial correspondiente, salvo que se acredite la no necesidad de dicho trámite.

b) Licencias y autorizaciones urbanísticas correspondientes.

c) Fotocopia compulsada del contrato de obra celebrado con el adjudicatario.

3º.- Documentación necesaria para el Pago

a) Supuesto de ejecución de obras por contrata.

En este supuesto, cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 30.000 euros, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Deberá presentar:



➤ Certificación extendida a origen de la obra realizada y valorada de acuerdo con el proyecto presentado, haciendo figurar el importe correspondiente a cada una de las certificaciones anteriores, en la que se acredite que las obras incluidas en la misma están totalmente finalizadas en la fecha de presentación de la certificación, que deberá ir firmada por el facultativo Director de obra.

En todas las Certificaciones deberá constar la conformidad de la empresa adjudicataria y del titular de la obra.

➤ Fotocopia compulsada del justificante de pago acreditativo del pago del importe de la certificación presentada no cubierto con la aportación del I.A.S.S., al que se acompañará recibo del contratista justificativo de haber cobrado dicho importe.

b) Supuesto de ejecución de obras por administración directa, (en cuyo caso no se podrá justificar mediante certificaciones de obra):



➤ Justificantes de los gastos realizados por todos los conceptos y no con arreglo a los precios que para las distintas unidades de obra puedan figurar en el proyecto aprobado. Los gastos de personal se acreditarán mediante la presentación de fotocopias compulsadas de los contratos firmados con las personas contratadas específicamente para la obra concreta objeto del convenio, y las nóminas correspondientes, los boletines de cotización a la Seguridad Social y el justificante de pago de las nóminas correspondientes.

➤ Facturas relativas a adquisición de materiales, que deberán reflejar el precio unitario de los materiales adquiridos, número de unidades suministradas, precio de cada uno de los artículos, precio total del suministro y liquidación del I.V.A. Deberán ir acompañadas de fotocopia compulsada del mandamiento de pago correspondiente, al menos, del porcentaje no financiado por el Instituto.

4º.- A cada una de las certificaciones de obras o facturas que se presenten, el I.A.S.S. incorporará un certificado emitido por técnicos competentes del mismo, que acredite la efectiva realización de la obra o fase justificada, y su conformidad sustancial con el Proyecto. En caso de informe técnico desfavorable que impida certificar la conformidad de la obra, no podrá abonarse la parte de aportación del I.A.S.S. sin que

previamente se subsanen los defectos que dan motivo a dicha disconformidad, de tal forma que exista un informe técnico favorable al pago.

5º.- Salvo que obre ya en el Instituto en virtud de Convenio o Subvención anterior, la Certificación que ponga fin al Convenio irá acompañada de Acta Notarial en la que se haga constar la afectación durante un mínimo de 15 años del edificio construido, ampliado o reformado a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

6º.- No son objeto de subvención en el marco de este Convenio ni los gastos por honorarios de redacción de Proyecto, ni los visados correspondientes, ni los gastos de dirección de obra, ni los intereses de demora que se produzcan en la realización de la misma obra.



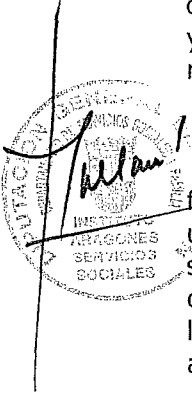
EL DIRECTOR GENERAL
PARA LA ATENCIÓN Y TUTELA DE
MINUSVALIDOS
C.I.F. G 50341001
Comuneros de Castilla, 11-13
Telf. y Fax 976 39 14 01
Residencia Telf. 976 20 07 00
50002 ZARAGOZA

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE EQUIPAMIENTO

Si el Objeto del Convenio fuera, dentro del Capítulo VII, el Equipamiento de un Centro, además de la documentación común, se aportará en duplicado ejemplar la documentación que se relaciona a continuación, teniendo en cuenta que:

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o entrega de los bienes, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o en su caso en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



1.- Facturas de cada una de las empresas suministradoras. En las facturas figurarán como mínimo: - precio unitario de los artículos adquiridos, - número de unidades suministradas, - precio total de cada uno de los artículos, - precio total del suministro y - liquidación del IVA. Dichos documentos irán unidos a fotocopia compulsada del documento acreditativo del pago del importe de la factura presentada. En la factura figurará el recibí firmado y sellado por la empresa; en su defecto, se acompañará recibo de la casa suministradora justificativo de haber cobrado dicho importe.

2.- Informe técnico de supervisión del proyecto de equipamiento elaborado por el I.A.S.S.



3.- Certificado de la Entidad acreditativo de que se ha realizado el suministro, de que éste es conforme, y de que se han incluido en el inventario del Centro para el que se destinan los bienes objeto de subvención.

4.- El I.A.S.S. completará la documentación con un certificado que acredite la efectiva realización del suministro y su conformidad sustancial con el previsto al solicitar la subvención y con los justificantes aportados.

CG 23052006/20

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

CERTIFICO: Que el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 23 de mayo de 2006, adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el Convenio de Colaboración, cuyo modelo se adjunta como Anexo, a suscribir entre el Instituto Aragonés de Servicios Sociales y la Fundación Benito Ardid de Zaragoza, para la realización, en la localidad de Isin, de obras de rehabilitación de una vivienda, construcción de una granja escuela, pista polideportiva y piscina, así como mejorar la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas, durante los años 2006 y 2007. Segundo.- Autorizar la celebración del Convenio que supone un importe de QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y SIETE CENTIMOS (551.269,97 euros) que se efectuará con cargo al Capítulo VII aplicación presupuestaria G/3132/780057/91002 del Presupuesto del Instituto Aragonés de Servicios Sociales. La aportación del I.A.S.S. se distribuirá por anualidades de la siguiente forma: IMPORTE 2006, 377.059,97 EUROS. IMPORTE 2007, 174.210 EUROS. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Instituto Aragonés de Servicios Sociales para la firma del presente Convenio de Colaboración. Cuarto.- El presente Convenio, se inscribirá, una vez firmado, en el Registro de Convenios de la Diputación General de Aragón"

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a veinticuatro de mayo de dos mil seis,

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

